



## **ARTICULO XI. De la Estructura Administrativa de la Alianza.**

Para la consecución de sus objetivos y fines, la Alianza tendrá la siguiente estructura operativa:

- a. Asamblea General de Asociados.
- b. Una Junta Directiva.
- c. Un fiscal.
- d. Un Secretario Ejecutivo.

11.1. La Asamblea General de Asociados.

11.1.1. Se refiere al órgano de máxima autoridad de la Alianza el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

a. Los delegados nombrados por los asociados Miembros Ordinarios (art.4.1.1), según el siguiente criterio:

a.) Un delegado propietario y un suplente, en aquellas asociaciones que no superen lo cien miembros.

b.) Un máximo de siete delegados propietarios y tres suplentes en aquellas asociaciones que superen los cien miembros independientemente del número de su membresía, los cuales serán acreditados ante la Asamblea General de conformidad con los lineamientos que establece el artículo 7.5.

b. Los delegados nombrados por los asociados Miembros Institucionales (artículo 4.1.2) a razón de un delegado propietario y un suplente.

c. A las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Alianza, podrán asistir, únicamente con derecho a voz y no a voto, los delegados nombrados por los asociados Miembros Fraternalistas (art.4. 1.3) y los expresidentes de la Junta Directiva de la Alianza. Estas personas podrán integrar comisiones de trabajo propuestas por la Asamblea y/o por la misma Junta Directiva.

11.1.2. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en la segunda quincena del mes de octubre; y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el presidente de la Junta Directiva o cuando el 25 % de los asociados lo soliciten.

11.1.3. El ejercicio administrativo y fiscal de la Alianza se fija del 01 del mes de Octubre al 30 de Setiembre del año siguiente.

11.1.4 La convocatoria para la celebración de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se hará por escrito por cualquier medio tecnológico existente, con al menos treinta días naturales de anticipación.

11.1.5 El quórum necesario para la celebración de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. se define como sigue:

11.1.5.1 Primera convocatoria.

Para la primera convocatoria se requerirá de la mitad más uno del total de delegados con derecho a voz y voto.

11.1.5.2. Segunda Convocatoria

En caso de no cumplirse con el quórum requerido en la primera convocatoria, la Asamblea podrá realizarse en segunda convocatoria media hora después, conformando el quórum los delegados presentes debidamente acreditados.

11.2. Atribuciones de la Asamblea General.

- 11.2.1. Elegir los Miembros de la Junta Directiva y el Fiscal.
- 11.2.2. Decidir sobre la afiliación y desafiación de asociados.
- 11.2.3 Constituir comisiones especiales de trabajo, según lo estime conveniente, pudiendo ser éstas de carácter permanente o temporal.
- 11.2.4. Encargar a la Junta Directiva la resolución de los asuntos que estime conveniente.
- 11.2.5 Considerar situaciones de la obra evangélica en general que lo ameriten.
- 11.2.6. Aprobar las proyecciones de su ministerio y sus actividades.
- 11.2.7. Recibir informe financiero y aprobar presupuesto.
- 11.2.8. Decidir sobre la afiliación o desafiación de la Alianza a entidades nacionales e internacionales.
- 11.2.9. Autorizar la venta y o hipoteca de bienes inmuebles.
- 11.2.10. Estudiar y considerar situaciones de la obra evangélica en general que lo ameriten, aún de oficio.

#### 11.3 Junta Directiva:

- 11.3.1. La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero y tres Vocales.
- 11.3.2. Podrán ser electos en la Junta Directiva de la Alianza todos aquellos delegados debidamente acreditados.
- 11.3.3. No podrán ocupar cargos directivos en la Alianza más de un delegado por asociación, ni más de dos por la totalidad de Miembros institucionales.
- 11.3.4. Todos los nombramientos de Junta Directiva, se harán por periodo de dos años. En los años pares se elegirán el Presidente, Tesorero, y el Vocal II. En los años impares se elegirán el Vicepresidente, el Secretario y los Vocales I y III.
- 11.3.5. El fiscal se elegirá por un año.
- 11.3.6. Las sesiones de Junta Directiva serán convocadas por el presidente, o en su defecto por el vicepresidente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- 11.3.7 El quórum mínimo requerido para la celebración de las sesiones de Junta Directiva, será de cuatro miembros con derecho a voz y voto.
- 11.3.8. La Junta Directiva podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria para llenar las vacantes que se produzcan. El nuevo miembro lo será para finalizar el periodo del renunciante.

#### 11.4. Atribuciones de la Junta Directiva:

- 11.4.1. Aceptar la renuncia de cualquier miembro de Junta Directiva que así lo desee. Deberá quedar consignado en el libro de actas e informar a la próxima Asamblea Ordinaria.
- 11.4.2. Recibir las solicitudes de afiliación a la Alianza y preparar el estudio correspondiente para ser presentado a la próxima Asamblea Ordinaria, para que ésta defina sobre su incorporación.
- 11.4.3. Preparar a la Asamblea Ordinaria las recomendaciones de suspensión o expulsión de asociados, debiendo justificar cada uno de los casos.
- 11.4.4. Ejecutar los asuntos que la Asamblea General le refiera.
- 11.4.5. Representar a la Alianza, nacional e internacionalmente ante terceras personas u organizaciones públicas o privadas.

11.4.6. Mediar en conflictos de cualquier índole suscitados entre sus miembros asociados.

11.4.7. Nombrar o remover al Secretario Ejecutivo.

11.4.8. Nombrar comisiones de Trabajo.

11.4.9 Redactar y aprobar reglamentos y procedimientos que regulen la operación de la Junta Directiva o la Administración, siempre y cuando éstos no extralimiten o contravengan las disposiciones del presente estatuto.

11.4.10. Comprar bienes y servicios para la cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Para compras mayores de cien mil colones debe solicitar por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores.

b. No podrá comprar bienes o servicios a familiares de los miembros de la Junta Directiva, Secretario Ejecutivo o cualquier miembro de la administración.

11.4.11. La Junta Directiva podrá vender o pignorar los activos de la Alianza, siempre y cuando se cuente con el voto afirmativo de la totalidad de sus miembros sin excepción.

11.4.12. Atender, de acuerdo con sus atribuciones que en conjunto corresponde a la Junta Directiva, cualesquiera otros asuntos que le sean referidos.

11.4.13. En las cuentas corrientes se firmará mancomunadamente, el Tesorero y el Presidente. La Junta Directiva podrá autorizar a otra persona para la firma de cheques pero siempre se hará en forma mancomunada con uno de los mencionados anteriormente.

11.5 Fuera de las atribuciones que en conjunto corresponde a la Junta Directiva, sus integrantes ejercerán las siguientes facultades:

11.5.1. Presidente.

a. Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva y las Asambleas Generales.

b. Representar judicial y extrajudicialmente a la Alianza.

11.5.2. Vicepresidente:

a. En ausencia temporal o definitiva del Presidente. le corresponde asumir las funciones del Presidente, contando con las mismas atribuciones y facultades.

b. Realizar tareas que en forma específica le asigne el Presidente o la Junta Directiva.

11.5.3. Secretarios.

a. Le corresponde levantar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

b. Asistir al Presidente en la convocatoria y preparación de la agenda de las sesiones de Junta Directiva y de las Asambleas Generales.

c. Es responsable del control de asistencia de los delegados a las Asambleas Generales.

d. Es responsable de dar lectura y respuesta a la correspondencia enviada a la Junta Directiva y realizar cualquier trabajo secretarial que se suscite en la Junta Directiva en tanto no exista una estructura administrativa que soporte el trabajo.

11.5.4. Tesorero.

a. Es responsable del manejo de las cuentas de la Alianza.

b. Es responsable del manejo contable de las transacciones de la Alianza y presentar informe mensual a la Junta Directiva.

c. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General sobre la situación financiera de la Alianza y elaborar el presupuesto para el año siguiente.

11.5.5. Vocales.

- a. Sustituir temporal o permanentemente a los otros directivos ausentes, por su orden.
- b. Integrar comisiones de trabajo en las que sean nombrados y realizar las tareas encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea misma.